



Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Comas, 10 de mayo de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 007 - 2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ARH

Señores (Sras. - Srtas.):

**DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE LA JURISDICCIÓN UGEL.04 - COMAS**

PRESENTE. -

ASUNTO: Alcances sobre compensación de horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable

REF. : (1) Expediente N° **32137 - 2022**
(2) Memorandum N° **0800-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/DIR**
(3) Oficio Múltiple N° **0105-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**

=====

Tengo a bien de dirigirme a Uds. para saludarlos (as), y estando a lo DISPUESTO en el Memorandum (2) de referencia, de la Titular de la entidad: “(...) remitirle el Oficio Múltiple N° 0105-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante el cual remite alcances sobre compensación de horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable. En ese sentido, se remite expediente para su conocimiento y fines pertinentes. (...)”; en ese sentido, se **REMITE** a su despacho, el expediente (1) antes indicado en referencia, para su CONOCIMIENTO sobre la compensación de horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable.

Suscribo el presente, en mérito a las facultades delegados mediante Resolución Directoral N° 02575 - 2022 - UGEL 04.

Con la consideración y estima personal de siempre;

Atentamente;



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA
Director de Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

RMA/DSAI-ARH
BRS/ABOG



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**MEMORANDUM N° 0800-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-
UGEL.04/DIR**

A : **ROXANA MENESES AMAYA**
Directora del Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos

ASUNTO : Se remite expediente

REFERENCIA : **OFICIO MÚLTIPLE N° 0105-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**
Expediente N° 32137 - 2022

FECHA : Comas, **10/05/2022**

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, remitirle el OFICIO MÚLTIPLE N° 0105-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante el cual remite alcances sobre compensación de horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable.

En ese sentido, se remite expediente para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarles las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

NRCP/DUGEL04
JJRH/ASIST.LEGAL



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"



Siempre
con el pueblo

Lima, 09 May. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0105 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso
Pamplona Baja

ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau –
SMP

RONALD LUIS LOPEZ GRANADOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de
Limatambo – San Borja

Asunto : Alcances sobre compensación de horas de trabajo por uso de
licencia con goce de remuneraciones compensable.

Referencia : a) Decreto Legislativo N° 1505
b) Decreto de Urgencia N° 115-2021-PCM
Expediente N° 0013335-2022 y 0012994-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para hacer de su conocimiento que esta Sede Regional, viene recibiendo diversas consultas de Organizaciones Sindicales de Lima Metropolitana, relacionadas con los mecanismos de compensación de las horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable en el marco de la COVID-19, toda vez que, algunos directores(as) de las Instituciones Educativas, estarían cometiendo abusos de autoridad contra los trabajadores administrativos, al exigir bajo presión que laboren de 4 a 5 horas adicionales diarias para compensar dichas horas.

Al respecto, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional (EEN), se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, los cuales contienen diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público; una de estas medidas fue el otorgamiento de una licencia con goce de haber compensable, o sujeta a compensación posterior, en los casos que por la naturaleza de las labores no sea posible aplicar el trabajo remoto.

Sobre el particular, como su nombre lo indica, la referida licencia se encuentra sujeta a la devolución de horas no trabajadas que la entidad remuneró al servidor beneficiado, debido a que la entidad tiene la obligación de no afectar la remuneración del servidor en dicha situación. Dicha compensación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo

Código : 060522558
Clave : 2C65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe



FIRMADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/05/2022 13:48:04 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/05/2022 18:31:03 -0500

VISADO POR: MANSILLA
CARLOS Sussan Cinthia FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/05/2022 18:29:56 -0500

ELABORADO POR: GONZALES
BLANCO Yohan Gabriel FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/05/2022 18:28:32 -0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

N° 1505¹ y sus modificatorias, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, compensación que, a partir del 25 de junio de 2021, debe realizarse cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, se deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos, los cuales los resumimos de la siguiente manera:

1. Recuperación efectiva: numeral 4.1 y 4.2
- Trabajo presencial, remoto o mixto. - <u>La entidad fija la cantidad mínima de horas de recuperación</u>, tomando en cuenta varias variables². - Se puede asignar funciones distintas. - Admite otros mecanismos compensatorios a pactar entre la entidad y el servidor. - La recuperación de horas puede ser de forma presencial o a través de la ejecución de trabajo remoto.
2. Capacitaciones: numeral 4.3
- Capacitaciones ejecutadas fuera de la jornada de trabajo a partir del inicio de la Emergencia Sanitaria, ya sean financiadas por la entidad, gestionadas por ésta a través de becas, o financiadas por cuenta propia de los/las servidores/as civiles. - Las capacitaciones deben estar relacionadas con los objetivos institucionales, funciones asignadas y/o temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o derivados.
3. Horas extra: numeral 4.4
- Las horas de labores desarrolladas mediante trabajo remoto, durante el descanso físico semanal y en el marco de la Emergencia Sanitaria, serán consideradas como horas en sobretiempo para efectos de la compensación a la que se refiere el presente artículo, siempre que tengan carácter voluntario y cuenten con autorización del jefe inmediato. Las horas de labores señaladas no deben haber sido compensadas con descanso físico en su debida oportunidad.

Asimismo, cuando el servidor opte por la compensación de la licencia con goce de remuneraciones pendientes de compensar a través de "otro mecanismo compensatorio", como por ejemplo las vacaciones, deberá existir un acuerdo entre el servidor(a) y director(a) de la Institución Educativa.

En ese sentido, respecto a la cantidad mínima de horas, como mecanismo de recuperación efectiva de la licencia con goce de remuneraciones compensable, estas deberán ser establecidas de manera razonable y teniendo en cuenta la real necesidad del servicio institucional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
GPPF/J.URH
SCMC/ESP.OAD
YGGG/EIRL

¹ Disposiciones establecidas que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 115-2021, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

² Informe Técnico N° 000335-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 09 de marzo de 2022.

Código : 060522558
Clave : 2C65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

